

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

6 de diciembre de 2023

Resolución Núm. JPE-2023-081

PARA EXIMIR A LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACIÓN DE PUERTO RICO DEL REQUISITO DE CONSULTA DE TRANSACCIÓN LA CONCESIÓN PARA EL MANEJO, MEJORAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS CARRETERAS CON PEAJES QUE REALIZA LA OFICINA DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS. LOS PROYECTOS SON PARTE DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

La Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (la “ACT”), mediante comunicación del 5 de diciembre de 2023, le solicita a esta Junta que evalúe y exima a dicha entidad gubernamental del requisito de Consulta de Transacción, para la contratación de la concesión de manejo y administración que realiza la Oficina de Alianzas Público-Privadas para una o más carreteras. Dicha solicitud se fundamenta en que la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la *Ley de Alianzas Público-Privadas* (la “Ley 29”), provee un proceso de evaluación robusto para el establecimiento de alianzas público-privadas y que, el requerir además una Consulta de Transacción convertiría el trámite en uno sumamente impráctico y oneroso. La petición de la ACT ha sido analizada minuciosamente conforme a la legislación, normas y reglamentos vigentes.

La Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la *Ley Orgánica de la Junta de Planificación* (la “Ley 75”), en su Artículo 21, autoriza a la Junta de Planificación de Puerto Rico a considerar toda mejora pública, con excepción de aquellas exentas mediante resolución expresa. En cuanto a esto, la Ley 75 no contiene una definición para “mejora pública”. Sin embargo, el *Reglamento 9473: Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios* (el “Reglamento Conjunto”) dispone que “Mejora u Obra Pública” es: “[t]oda mejora permanente, toda nueva construcción, ampliación o reconstrucción (sin incluir reparación) de obra autorizada, pagada, supervisada, dirigida, emprendida o controlada por cualquier organismo gubernamental, incluyendo entre otras, toda adquisición, venta, permuta, cesión, arrendamiento o cambio en el uso de propiedades por cualquier funcionario y organismo y las llevadas a cabo mediante contratos de obra con entidades privadas”.

Por otro lado, el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) es un instrumento de planificación a corto y mediano plazo, formulado para orientar, coordinar y guiar las inversiones públicas durante el período que cubre el programa. Mediante dicho instrumento, la Junta de Planificación integra los esfuerzos de los distintos organismos gubernamentales dirigidos a mejorar la calidad de vida del pueblo de Puerto Rico, mediante las políticas públicas establecidas. El PICA es un instrumento que provee un marco de referencia para orientar a las agencias y corporaciones públicas en la preparación de sus programas de inversiones y mejoras capitales. El marco contiene un perfil demográfico y socioeconómico de Puerto Rico como un todo y desde la organización regional, un diagnóstico del desenvolvimiento reciente de nuestra economía, incluyendo información sobre los patrones de desarrollo y de los proyectos prioritarios para el Puerto Rico competitivo que todos aspiramos.

No cabe duda de que la Autoridad de Carreteras y Transportación realiza esfuerzos para dotar al país de una red estratégica, eficiente y accesos regionales y de vías integradas en un sistema que atienda las necesidades presentes que provea para el crecimiento económico futuro, que permitan un movimiento libre y seguro de personas, bienes y servicios, disminuyendo los riesgos, la congestión e inconvenientes que surjan en el tránsito. Nos señala la ACT que los proyectos presentados para el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) están alineados con la visión y misión de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Para que la ACT pueda llevar a cabo su Programa de Mejoras Permanentes se le considera una inversión de \$1,818,759 millones para el período 2023-2024 a 2026-2027, según fueron sometidos a la consideración de la JP mediante el PICA digital.

Por otro lado, la Ley 29, *supra*, establece la política pública, mecanismos, criterios y procesos para la creación de alianzas público-privadas. Particularmente, la Ley 29 requiere que se realice un estudio de deseabilidad y conveniencia, que incluye un período de amplia participación ciudadana, para determinar si una alianza público-privada es apropiada. Además, la Ley 29 provee para un proceso particular de solicitud de cualificaciones y solicitud de propuestas que incluyen varios mecanismos para proteger el interés público. Finalmente, toda alianza público-privada al amparo de la Ley 29 tiene que ser aprobada no sólo por la entidad gubernamental participante, sino también por la Junta de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de

Puerto Rico, la cual incluye dos (2) representantes del interés público, el Presidente de la Junta de Planificación o su representante y por el Gobernador de Puerto Rico. Además, el Artículo 19(e) de la Ley 29 dispone que:

Exención de Ciertos Criterios de Contratación Gubernamental. – Se exime a toda Entidad Gubernamental que participe en una Alianza, de cumplir con las disposiciones sobre la contratación y licitación o subasta contenidas en su Ley Orgánica, leyes especiales pertinentes o cualquier reglamento correspondiente, incluyendo cualquier obligación o requisito de contratar o licitar a través de la Administración de Servicios Generales. Con relación a una Alianza, solo aplicarán las disposiciones del reglamento adoptado por la Autoridad al amparo de esta Ley [...]. (énfasis suplido.)

A base de lo anterior, la propia Ley 29 ya contiene las salvaguardas procesales que garantizan los fines que persigue una Consulta de Transacción ante la Junta de Planificación: que una entidad gubernamental independiente evalúe y apruebe la transacción propuesta. Por si fuera poco, destacamos que un sinnúmero de trabajos, proyectos y mejoras que se llevarían a cabo bajo el andamiaje de una alianza público-privada están incluidos en el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) para los años fiscales 2023-2024 a 2026-2027. Por consiguiente, dichos trabajos, proyectos y mejoras que se estarían llevando a cabo bajo dichas alianzas ya de por sí están exentos del requisito de Consulta de Transacción.

Considerando lo anteriormente expuesto, conforme a las facultades que le fueran concedidas por la Ley 75-1975, según enmendada, esta Junta de Planificación en su reunión del 6 de diciembre de 2023, **ACUERDA** Eximir a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) de cumplir con el proceso de consulta de transacción de terrenos para alianzas público-privadas para una o más carreteras, y de los proyectos presentados para el Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA) que están alineados con la visión y misión de la Autoridad de Carreteras y Transportación, siempre y cuando se cumpla con los procedimientos establecidos en la Ley 29-2009, a tales efectos.

Esta Resolución es de aplicación exclusiva a alianzas público-privadas de la ACT para una o más carreteras. Además, la exención aquí contemplada no exime de cumplir con los demás requisitos bajo el marco legal aplicable.

Notifíquese a todas las agencias concernidas y a los municipios.

Se dispone que copia fiel y exacta de la presente Resolución sea colocada en el portal de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, el 6 de diciembre de 2023.

JULIO LASSÚS RUIZ, LLM, MP, PPL
Presidente

REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Vicepresidenta

JOSÉ DÍAZ DÍAZ, MEM, BSIE
Miembro Asociado

LEMUEL RIVERA RIVERA, BSEE, CAPM
Miembro Asociado

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 6 de diciembre de 2023 y que he notificado a todas las agencias concernidas y a los municipios. Asimismo, ha sido colocada en el portal de la Junta de Planificación para conocimiento y uso general, y para que así conste, fimo y sello la presente con el sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **DEC 11 2023**

EDGARDO VÁZQUEZ RIVERA
Secretario Interino